EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EUROAMERICANO

Considerando:

Que, el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, dispone: "*Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.*"

Que, el Art. 88 de la LOES establece que: "*Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.*"

Que, el Art. 127 de la LOES determina que "*Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados. Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes.*"

Que, el Art. 128 de la LOES indica que "*Todos los cursos académicos de carácter universitario o politécnico destinados a conferir certificados, que fueren organizados por instituciones extranjeras, deberán ser aprobados por el Consejo de Educación Superior. Estos cursos contarán con el auspicio y validación académica de una universidad o escuela politécnica del país.*"

Que, el Art. 50 del Reglamento de Régimen Académico, RRA, dispone que "***Vinculación con la sociedad.-*** *La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.*"

Que, el Art. 51 del RRA establece que "***Pertinencia de la vinculación con la sociedad.-*** *La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social. Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura.*"

Que, el Art. El Art. 52 del RRA determina que "***Planificación de la vinculación con la sociedad.-*** *La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: a) Educación continua; b) Prácticas preprofesionales; c) Proyectos y servicios especializados; d) Investigación; e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos; f) Ejecución de proyectos de innovación; y, g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales. Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.*"

Que, la Disposición Final del Estatuto Institucional establece que "*El Consejo Superior en un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la notificación de registro del presente Estatuto, expedirá y reformará la reglamentación interna que sea necesaria para que se ajuste al presente Estatuto y las demás disposiciones legales establecidas en la normativa ecuatoriana vigente; sin embargo, el Consejo Superior podrá prorrogar dicho plazo por un periodo similar.*"

Que, en el ejercicio de su atribución establecida en el numeral 18 del artículo 32 del Estatuto Institucional, el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano en la Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de agosto de 2021 resolvió aprobar y expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERNO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD

TÍTULO I
ÁMBITO Y OBJETIVOS

Artículo 1.- Ámbito. - El presente reglamento regula y orienta las actividades de Vinculación con la Comunidad que desarrolla la institución y las diferentes Áreas Académicas de, en sus niveles de formación, y modalidades de organización del aprendizaje.

Artículo 2.- Objetivos. - Son objetivos de este Reglamento:

a) Regular y orientar el desarrollo de las actividades cooperación y asistencia técnica, social, cultural y de consultoría especializada del Instituto Tecnológico EuroAmericano dirigidas a los sectores público, privado y comunitario, promoviendo la democratización y difusión de los conocimientos científicos y las tecnologías propios de la actividad universitaria, entre los actores sociales.
b) Apoyar el desarrollo social, productivo y cultural de las comunidades y grupos de atención prioritarias, tanto en los sectores urbanos, rurales y marginados, mediante convenios o acuerdos de cooperación.
c) Constituir a las comunidades, empresas e instituciones en general, en ambientes de aprendizaje para los estudiantes del Instituto Tecnológico EuroAmericano

TÍTULO II
DE LOS ACTORES DE LOS PROCESOS DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD

Artículo 3.- Coordinación de los Proyectos de Vinculación con la Comunidad en cada Carrera. - Se crean las Coordinaciones de Vinculación con la Comunidad en cada Carrera del Instituto Tecnológico Euroamericano. Estas Coordinaciones tendrán como función específica el diseño y desarrollo de proyectos de Vinculación con la Comunidad que unifiquen esfuerzos de varias asignaturas de la misma Carrera o de varias Carreras, propiciando las actividades multidisciplinarias, inter y transdisciplinarias. El conjunto de estos proyectos conformará, junto con las políticas y normativas pertinentes, el Programa de Vinculación con la Comunidad de cada carrera del Instituto Tecnológico Euroamericano.

Artículo 4.- La gestión de vinculación con la comunidad, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Régimen Académico y el Estatuto Institucional del EuroAmericano, estará conformada por las siguientes instancias:

a) La Comisión de Vinculación con la Comunidad.
b) El Departamento de Vinculación con la Comunidad del EuroAmericano.
c) Las Coordinaciones de Vinculación con la Comunidad de las Carreras.

Artículo 5.- De la Comisión de Vinculación con la Comunidad.- Estará conformada por el Vicerrector Académico, quien presidirá, el Coordinador de Vinculación con la Comunidad y el Vicèrrector Administrativo.

Artículo 6.- La Comisión de Vinculación con la Comunidad tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a las autoridades académicas respecto del desarrollo del valor agregado en el ámbito de la gestión de vinculación y servicios a la comunidad;
2. Elaborar para las autoridades académicas los informes que se requieran sobre asuntos derivados del valor agregado en el ámbito de gestión de vinculación y servicios a la comunidad;
3. La gestión de vinculación institucional con la sociedad, conforme lo dispone la normativa ecuatoriana, este Estatuto y los reglamentos internos del Euroamericano;
4. Proponer normas, políticas y estrategias para la vinculación con la comunidad nacional e internacional;
5. Fomentar la creación de alianzas académicas con otras instituciones de educación, públicas y/o particulares, que promuevan la coordinación y/o cooperación académica interinstitucional, con el objeto de la ejecución conjunta de proyectos de investigación y vinculación con la comunidad;
6. Establecer, fortalecer y/o suscribir convenios de vinculación con el sector productivo, social, cultural y ambiental, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, para el cumplimiento de la misión institucional;
7. Investigar y/o reconocer las necesidades de la sociedad local, regional y nacional, y proponer al Consejo Superior planes, programas y proyectos para responder frente a estas demandas;
8. Fomentar la ejecución de tareas que vayan en beneficio directo del desarrollo de la comunidad y de los estudiantes;
9. Establecer y fortalecer la vinculación con los diferentes medios de comunicación externos;
10. Informar al Consejo Superior y a la comunidad estudiantil sobre los resultados y logros derivados de los procesos de vinculación con la comunidad;
11. Diseñar sistemas de cooperación en la comunidad local, para fortalecer la misión de la Institución;
12. Planificar las actividades de vinculación anual que realizará la institución con la comunidad externa;
13. Coordinar con los Coordinadores de Carreras las actividades que realizará cada carrera con la comunidad externa;
14. Hacer seguimiento a todas las actividades de vinculación;
15. Recopilar información y archivar todos los trabajos de vinculación con la comunidad de acuerdo a cada periodo;
16. Elaborar convenios de cooperación entre la comunidad para conseguir el desarrollo profesional de los participantes locales, como instituto y como centro de transferencia y desarrollo tecnológico;
17. Propiciar la transferencia a la comunidad de las experiencias académicas que desarrolla la institución; y,
18. Las demás señaladas en el Estatuto y en los Reglamentos Internos del Euroamericano.

Artículo 7.- La Comisión de Vinculación con la Comunidad sesionará de manera ordinaria semestralmente y de manera extraordinaria cuando lo disponga el Vicerrector Académico o quien le reemplace.

Artículo 8.- Las sesiones de la Comisión de Vinculación con la Comunidad se realizarán físicamente en el domicilio del Euroamericano, de preferencia, o cualquier lugar y/o por vía telemática.

Artículo 9.- No obstante, de lo dispuesto en los artículos siguientes, las sesiones de la Comisión de Vinculación con la Comunidad se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, siempre y cuando se encuentren presentes todos sus miembros que acepten, por unanimidad, la celebración de la sesión y el orden del día propuesto. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos antes indicados acarreará la nulidad de las decisiones adoptadas por la sesión.

Estas sesiones también podrán instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, a través de la comparecencia de uno, varios o todos los miembros de la Comisión de Vinculación con la Comunidad mediante videoconferencia o cualquier otro medio digital o tecnológico, sin necesidad de su presencia física.

De así acordarlo, los miembros la Comisión de Vinculación con la Comunidad que comparezcan mediante videoconferencia o cualquier otro medio digital o tecnológico, cursarán, obligatoriamente, un correo electrónico dirigido al Vicerrector Académico o quien le reemplace, consintiendo su celebración con el carácter de universal. En tal caso, dichos correos electrónicos materializados deberán ser incorporados al acta de la sesión respectiva.

La comparecencia de los miembros de la Comisión de Vinculación con la Comunidad, sustentada en sus correos electrónicos confirmatorios, deberá ser especificada en el acta de la sesión. Ambos documentos serán suscritos por el Vicerrector Académico (o quien le reemplace) y por el Secretario General de la Institución. La falta de dichas firmas, así como de los miembros que comparecen físicamente, acarreará la nulidad de los mencionados medios probatorios.

En caso de que la sesión se reuniere físicamente, todos los asistentes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad del mencionado medio probatorio.

En cualquier caso, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Artículo 10.- Las sesiones de la Comisión de Vinculación con la Comunidad serán convocadas por el Vicerrector Académico o quien le reemplace a sus miembros e invitados, de ser el caso, a través de comunicación directa mediante oficio o por correo electrónico u otros medios alternativos de comunicación, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas. Si al momento de circular la convocatoria no se contara con la totalidad de los documentos a tratar, el Secretario General podrá remitirlos a los integrantes de la Comisión de Vinculación con la Comunidad en un plazo no menor a 24 horas antes de la celebración de la sesión.

Artículo 11.- Las sesiones serán presididas por el Vicerrector Académico o quien le reemplace y se instalarán con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con voz y voto, se tratarán los puntos del orden del día establecido y los que se podrían agregar si los asistentes a la sesión lo aprueban por unanimidad y las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Vicerrector Académico o quien le reemplace tendrá voto dirimente. El Secretario General hará constar en la acta, los acuerdos y resoluciones tomadas y, en cada caso, el número de votos favorables, el de votos contrarios y

las abstenciones.

Artículo 12.- Todas las sesiones de la Comisión de Vinculación con la Comunidad, bien sean ordinarias o extraordinarias, deberán ser transcritas a un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario General y contendrán lo siguiente:

a. Lugar y fecha de celebración de la sesión.
b. Tipo de sesión: ordinaria o extraordinaria.
c. Nombres y Apellidos de los miembros de la Comisión de Vinculación con la Comunidad que asisten, con la indicación de si comparecen por sí mismos o a través de un delegado, dejando establecido si comparecen física o telemáticamente.
d. Nombres y Apellidos de los invitados que asisten, con la indicación de que intervienen con voz, pero sin voto, dejando establecido si comparecen física o telemáticamente.
e. Los puntos del orden del día.
f. Las resoluciones adoptadas por la Comisión de Vinculación con la Comunidad.

TÍTULO III
VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD EN RELACIÓN CON LOS PLANES DE DESARROLLO NACIONAL Y LOCALES

Artículo 13.- Relación con el Régimen de Desarrollo.- Las carreras de la Instituto Tecnológico EuroAmericano deberán desarrollar las diferentes modalidades de Vinculación con la Comunidad, fundamentándose en sus fortalezas y dominios académicos en las áreas de docencia e investigación, alineándose en los objetivos y políticas del Plan del Buen Vivir y los objetivos y metas de las agendas zonales y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con los ejes de reducción de brechas, transformación de la matriz productiva, sustentabilidad patrimonial (natural y cultural), y asentamientos humanos.

Artículo 14.- Modalidades de Vinculación. - Las modalidades de Vinculación con la Comunidad que desarrollará el Instituto Tecnológico Euroamericano, son las siguientes:

a) Prácticas preprofesionales;
b) Prácticas de Vinculación con la Comunidad, incluida la educación continua comunitaria.

TÍTULO IV
GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN

CAPÍTULO I
PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 15.- Definición. - Se considerarán prácticas pre-profesionales a los distintos procesos de formación teórico-práctica por un tiempo mínimo de 300 horas, orientados al desarrollo de habilidades, desempeños y competencias de los futuros profesionales, realizada en escenarios laborales vinculados a instituciones y organismos públicos y privados, de los sistemas productivos, sociales, políticos y culturales. Estos procesos deberán contar con una organización curricular sistémica, compleja y pertinente que facilite la integración entre las dinámicas que surgen de la multiplicidad de situaciones, hechos y problemas objetos de la profesión, los modelos, protocolos y procedimientos de actuación profesional, los métodos de investigación, así como los conocimientos disciplinares y tecnológicos necesarios para dar respuesta a las necesidades y desafíos de la gestión social, productiva y cultural del conocimiento.

Artículo 16.- Objetivos. - Los objetivos generales de las Prácticas Preprofesionales en todas las carreras que desarrolla el Instituto Tecnológico EuroAmericano son los siguientes:

a) Desarrollar procesos de gestión social, productiva, política y cultural del conocimiento, participando en redes y plataformas para la innovación social.
b) Construir entornos y ambientes de aprendizaje que posibiliten la aprehensión y asimilación de conocimientos en función de prácticas organizacionales complejas.
c) Integrar equipos multiprofesionales e interdisciplinarios para el fortalecimiento del aprendizaje profesional en grupos colaborativos.
d) Promover la capacidad emprendedora creativa y solidaria de los estudiantes en la formulación gestión y evaluación de proyectos e iniciativas en el campo profesional.
e) Desarrollar procesos de investigación que profundicen el análisis e interpretación de la información acerca de la realidad intervenida, con miras a la detección, formulación y solución de los problemas de la profesión.
f) Articular a los ejes estratégicos de desarrollo de actores y sectores, los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir, las necesidades y demandas de los territorios, con las tendencias del conocimiento y de la profesión; dentro de proyectos o programas de investigación- acción.
g) Implementar la praxis pre-profesional en escenarios que posibiliten el análisis para la toma de decisiones y la resolución de problemas en los diferentes campos de desarrollo profesional, en condiciones de complejidad e incertidumbre.

Artículo 17.- Acuerdos Interinstitucionales.- Cualesquiera sean sus características específicas, en correspondencia con los diferentes campos del conocimiento, previamente al desarrollo de los programas de prácticas preprofesionales, el Instituto Superior Tecnológico Euroamericano y sus carreras deberán buscar, discutir y suscribir convenios interinstitucionales que posibiliten la articulación de las diferentes carreras con los sectores público y privado, a través de proyectos de práctica específicos. Los correspondientes convenios deberán contener, al menos: objetivos y condiciones de las prácticas, programa de trabajo y modalidad de evaluación de las prácticas de los estudiantes en términos de resultados de aprendizaje.

Artículo 18.- Tutorías. – Cuando se realicen prácticas preprofesionales la carrera designará al menos un profesor tutor responsable; por su parte, la institución receptora de la práctica deberá designar un tutor institucional, con el compromiso de orientar y acompañar a los estudiantes en el desarrollo de las prácticas. El tutor docente deberá registrar las horas dedicadas a esta actividad académica en el correspondiente sistema de registro.

Artículo 19.- Funciones de los profesores tutores. - Los profesores tutores de las prácticas preprofesionales de todas las carreras deberán cumplir, al menos, las siguientes funciones:

- Planificar y supervisar los programas de prácticas.
- Investigar nuevos escenarios de intervención para prácticas preprofesionales
- Orientar, acompañar y retro alimentar a estudiantes durante el proceso de ejecución.
- Coordinar procesos con aliados estratégicos.
- Elaborar el informe del programa y/o proyecto, para proponer las mejoras necesarias y mantener su calidad.
- Plantear recomendaciones, productos de los resultados de las prácticas preprofesionales a la Comisión Académica para las medidas curriculares de la carrera.

Artículo 20.- Programa de trabajo. - Las prácticas preprofesionales que se realicen en cada institución o comunidad deberán contar un programa de trabajo que contemple, al menos, los siguientes aspectos:

a) Inducción de los estudiantes: que incluya el análisis de los objetivos, alcance y metodología de las prácticas; así como, del contexto institucional (institución receptora), y de las estrategias de interacción con los actores institucionales.

b) Determinación de los objetivos del perfil de egreso de la Carrera, en términos de Resultados de Aprendizaje, que deberían ser alcanzados mediante las prácticas en la institución correspondiente.

c) Informe final: es un documento en el que se resumirán los resultados de evaluación y se registrarán las horas de tutoría prácticas de los estudiantes, constituyendo el documento habilitante para la emisión del certificado de cumplimiento de las prácticas preprofesionales que requieren los estudiantes para su titulación.

Artículo 21.- Normas generales. - Las prácticas preprofesionales se regirán por los siguientes lineamientos:

a) Considerar la organización de los aprendizajes, los componentes de docencia de "aprendizaje colaborativo" y el de "prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes"; dentro de los "campos de formación", el componente de "praxis profesional", tipificados en el Reglamento Interno de Régimen Académico.

b) Distribuir al largo de la carrera al menos 300 horas de prácticas, atribuidas en el Reglamento Interno de Régimen Académico emitido por el CES. Ningún estudiante podrá titularse si no presenta la certificación de haber cumplido las horas planificadas.

c) Emitir los certificados de prácticas preprofesionales por la Coordinación de Prácticas Preprofesionales de las carreras del Instituto Tecnológico Euroamericano, aprobados por el Vicerrector Académico, adjuntando las evidencias necesarias.

d) La Comisión de Práctica Preprofesionales y/o el Coordinador valida las prácticas preprofesionales de los estudiantes que trabajan en funciones afines a las asignaturas profesionales de la carrera, bajo relación de dependencia y por un período mínimo 6 meses, los mismos que solicitarán a la Autoridad Académica el trámite respectivo, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

e) Cada estudiante de manera individual o por grupos podrán sistematizar las experiencias de sus prácticas preprofesionales a lo largo de toda la carrera, con el objeto de constituir su trabajo final de titulación. La sistematización debe constituir un proceso de contextualización e interpretación de las estructuras conceptuales y de significación de las acciones de los actores, organizaciones y entornos sociales que participaron en las experiencias de las correspondientes prácticas pre-profesionales, mediante la elaboración de sistemas de narrativas y de constructivas que potencien la integración de la multiplicidad de alternativas de gestión social, productiva y cultural del conocimiento.

CAPÍTULO II
PRÁCTICAS DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD

Artículo 22.- Definición.- Se entiende la Vinculación con la Comunidad como prácticas de servicio comunitario, en la modalidad de aprendizaje de carácter ético-pedagógica, que establecen la articulación entre los desempeños teórico-metodológicos y profesionales propios de la Institución, con las necesidades

de intervención a los problemas que presentan los sectores sociales en contextos de vulnerabilidad de derechos, con miras a la generación de programas y proyectos de atención integral e interdisciplinar.

La finalidad de las prácticas de servicio comunitario se relaciona con el cumplimiento del principio de pertinencia de la educación superior, por medio de la educación en el trabajo y la participación ciudadana de los futuros profesionales en proyectos vinculados con los objetivos del régimen de desarrollo del país y del buen vivir.

El objetivo general es la sensibilización y compromiso de los futuros profesionales con la problemática de exclusión de grupos, sectores y territorios en contextos de vulneración de derechos y de áreas estratégicas que necesitan del servicio comunitario, mediante su incorporación en proyectos específicos relacionados directamente con las políticas públicas del sector, cuyo carácter multiprofesional e interdisciplinar favorecerá el desarrollo de procesos de cooperación que integran desempeños de investigación e intervención integral.

Artículo 23.- Objetivos específicos. - Las Prácticas de Vinculación con la Comunidad, tienen los siguientes objetivos:

a) Incorporar como eje transversal de los Planes Curriculares de las carreras que oferta la Instituto Tecnológico EuroAmericano las actividades de Vinculación con la Comunidad.

b) Incluir en los Programas de Estudio de las Asignaturas (syllabus) que conforman las distintas carreras que desarrolla del Instituto Tecnológico EuroAmericano, resultados de aprendizaje relacionados con la Vinculación con la Comunidad.

c) Transformar a los programas de Vinculación con la Comunidad en estrategia de coordinación, entre las diferentes carreras del Instituto Tecnológico Euroamericano, con las diversas organizaciones comunitarias, que residen en el área de influencia de la institución.

d) Constituir a los programas de Vinculación con la Comunidad en otro ambiente de aprendizaje de los estudiantes (de acuerdo con las características de cada carrera); integrando los diferentes componentes del proceso de docencia, particularmente las denominadas "Actividades de aprendizaje colaborativo", y el "Componente de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes".

Artículo 24.- Actividades de Vinculación con la Comunidad. - De conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Régimen Académico emitido por el CES, se consideran las siguientes actividades de Vinculación:

a) Educación continua comunitaria: corresponde al principio de democratización de los conocimientos y tecnologías a diversas comunidades y grupos sociales, por medio de "procesos de capacitación y actualización en competencias específicas".

b) Investigación – Acción: sigue las características establecidas en el Reglamento Interno de Régimen Académico para el nivel de grado o tercer nivel; por tanto, se desarrollará en el marco del campo formativo de la epistemología y la metodología de investigación de una profesión, mediante el desarrollo de proyectos de investigación de carácter exploratorio y descriptivo.

c) Intervención de los docentes y estudiantes de diversas asignaturas y carreras en situaciones

comunitarias previamente establecidas en el área de influencia del Instituto Tecnológico Euroamericano.

Artículo 25.- Características generales de las actividades de Vinculación. - Para considerarse actividades de Vinculación, las actividades antes descritas, deben:

a) Responder, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

b) Beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, incluidos los grupos de atención prioritarias y en estado de vulneración de derechos.

c) Incluir de manera obligatoria a los docentes y estudiantes de las carreras, quienes deberán dedicar un número determinado de horas semanales a estas actividades, las mismas que serán registradas.

Artículo 26.- Líneas de Vinculación con la Comunidad. – La Comisión de Vinculación con la Comunidad del EuroAmericano, con fundamento en las necesidades del área de influencia de la institución y en los objetivos del régimen de desarrollo y del buen vivir, propondrá líneas de Vinculación con la Comunidad.

Artículo 27.- Proceso de Vinculación. - El proceso que las carreras deberán desarrollar para la implementación del modelo de Vinculación con la Comunidad del Instituto Tecnológico Euroamericano, es el siguiente:

a) Determinación de líneas de Vinculación con la Comunidad de la Instituto Tecnológico Euroamericano que serán de aplicación específica para cada carrera.

b) Diagnóstico, a través de un estudio de línea base, ejecutado en las áreas de intervención seleccionadas por la Carrera y en los sectores relacionados con los dominios académicos propios de la misma Carrera, las comunidades de intervención prioritaria.

c) Elaboración de la programación de Vinculación con la Comunidad de cada carrera, en función de las líneas de intervención del Instituto Tecnológico Euroamericano seleccionadas, que consideren las integraciones entre carreras, e incluso con otras Universidades e instituciones, a través de programas específicos o proyectos, que se desarrollen en las redes territoriales y regionales relacionadas con los problemas y tensiones de la zona 4 (asentamientos humanos, sustentabilidad ambiental, transformación de la matriz productiva y cierre de brechas), y programas derivados de políticas públicas. Este programa deberá ser aprobado por el Consejo del Instituto.

d) Definición de las metodologías y modelos de intervención profesional e integración pedagógica a utilizarse en los diferentes proyectos de vinculación; incluyendo las estrategias de integración multiprofesional e interdisciplinar.

e) Socialización y capacitación a los docentes y estudiantes de las asignaturas y carreras participantes.

f) Selección de las comunidades a ser intervenidas y tipo de proyectos de intervención, en función de los objetivos del o los perfiles de egreso definidos en términos de resultados de aprendizaje.

g) Selección de las alternativas, diseño y aprobación de proyectos de intervención, de conformidad con

los dominios académicos de las asignaturas y carreras; incluyendo estrategias de coordinación inter-asignaturas e Inter carreras. Estos proyectos deberán ser aprobados por Consejo de Facultad, previa certificación del Departamento de Vinculación de que el proyecto cumple con los requisitos establecidos.

h) Envío de los proyectos aprobados por Vicerrector Académico a la Dirección Financiera solicitando la certificación de disponibilidad presupuestaria. Se deberá coordinar con esta Dirección los mecanismos y procedimientos para el desembolso de los recursos asignados a cada proyecto. Un proyecto no será ejecutable si no existe certificado de disponibilidad de recursos financieros.

i) De acuerdo con las normas del CEAACES, la Dirección Financiera del EuroAmericano deberá incluir una partida para la ejecución de proyectos de prácticas de vinculación, no inferior al 1% del presupuesto total del Instituto Tecnológico Euroamericano.

j) Búsqueda de convenios del Instituto Tecnológico Euroamericano con organismos o redes nacionales o internacionales de cooperación para el desarrollo social, con el objeto de gestionar el financiamiento u otras ayudas para proyectos específicos.

k) Aplicación de metodología de seguimiento, monitoreo y evaluación de cada proyecto de Vinculación, diseñado por el Departamento de Vinculación con la comunidad.

l) Selección y asignación de carga horaria a docentes y estudiantes participantes en cada proyecto, la cual deberá ser formalmente comunicada por la Coordinación de Vinculación del Vicerrector Académico, autoridad que comunicará a los involucrados.

m) Articulación de las actividades que realizan los estudiantes en cada proyecto con la comunidad u organización beneficiaria, las cuales constarán en un convenio o carta de compromiso suscrito por el Representante de cada comunidad y por el Vicerrector de la Institución. Estas actividades serán concordantes con los objetivos y actividades establecidas en el documento aprobado del proyecto.

n) Registro y control de la participación de docentes y estudiantes en cada proyecto: asistencia, informes de avance y final del impacto de la ejecución de cada proyecto, talleres, sistematizaciones.

o) Acreditación por parte de los estudiantes un mínimo de 160 horas, como requisito indispensable para la titulación, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Interno de Régimen Académico emitido por el CES. Para este efecto, las correspondientes Coordinaciones de Vinculación de Carrera emitirán los certificados de cumplimiento de servicios comunitarios; los cuales, deberán ser suscritos por el Vicerrector de la respectiva Institución y por el director del Departamento de Vinculación con la comunidad, adjuntando las evidencias necesarias.

p) Los profesores tutores asignados a cada proyecto son los responsables de supervisar el desarrollo de las actividades de Vinculación, tomando en consideración:

q) Integración y aplicación de las actividades del proyecto desarrollado por los estudiantes, a las políticas públicas vinculadas a los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir.

r) La adquisición por parte de los estudiantes, de manera experiencial y autónoma, de los conocimientos acerca de la problemática del país, la región o la localidad, en el sector o sectores específicos, y

respecto de la tecnologías y metodologías utilizadas por la comunidad para la resolución del o los problemas que aborda el proyecto.

s) Los proyectos de Vinculación aprobados deberán ser archivados en cada Coordinación de Carrera, conjuntamente con la documentación correspondiente. Una copia de cada proyecto deberá ser remitida al Departamento de Vinculación con la comunidad.

Artículo 28.- Profesores tutores de Vinculación con la Comunidad. - Los profesores tutores de Vinculación tienen las mismas características y funciones que los tutores de las prácticas pre profesionales, que se describen en este Reglamento. Un profesor puede desempeñar tutorías en las dos actividades, siempre que su dedicación horaria se lo permita.

Artículo 29.- Diseño y ejecución de los proyectos de vinculación. - Los proyectos de Vinculación serán ejecutados por profesores y estudiantes, a través de una o más asignaturas de una misma carrera o varias carreras del Instituto Tecnológico EuroAmericano. Todas las asignaturas deberán incluir en sus correspondientes Programas de Estudios de Asignaturas (syllabus), actividades de trabajo autónomo que contribuyan a proyectos de Vinculación aprobados.

Los proyectos de Vinculación serán desarrollados en el modelo de "Marco Lógico"; para lo cual, tanto docentes como estudiantes deberán ser capacitados en el manejo de este modelo de diseño de proyectos. Estos proyectos requieren para el diseño contar obligatoriamente con una línea de base de situación específica de la comunidad a ser intervenida.

Las actividades de Vinculación incluidas en los Programas de estudio de asignaturas (syllabus) pueden o no formar parte de la evaluación de los estudiantes propia de la asignatura; pero, en cualquier caso, el estudiante que participe en un proyecto, recibirá en cada semestre o período académico el respectivo certificado, el cual constituirá evidencia para la emisión del certificado final por parte de la correspondiente Coordinación de Carrera.

Artículo 30.- Distribución del tiempo destinado a actividades de Vinculación. - Las 160 horas que, como mínimo, deben ser destinadas a actividades de servicio a la comunidad, de acuerdo al Reglamento Interno de Régimen Académico emitido por el CES, se distribuirán de conformidad con los siguientes criterios:

a) Las actividades deberán corresponder a programas y/o proyectos académicos que se ejecutan en sectores urbano-marginales y rurales o dirigidos a grupos de atención prioritaria en situación de vulnerabilidad de derechos.

b) Para efectos de la distribución de esta carga horaria por períodos académicos, se deberá contar con la disponibilidad de espacios e infraestructura comunitarios y de los suficientes profesores tutores. Se considerará también la disponibilidad de tiempo de los estudiantes en cada semestre y el congestionamiento de asignaturas.

c) Los profesores tutores de Vinculación con la Comunidad deben pertenecer a una carrera con relación de dependencia, los mismos que deberán presentar informes bimestrales de trabajo y avance de los proyectos a los que han sido asignados.

d) Los programas de Vinculación con la Comunidad en las carreras de, Enfermería, deberá estar en concordancia con el artículo 93 del Reglamento Interno del Régimen Académico emitido por el CES.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno de Vinculación con la Comunidad entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.

Dado en la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano celebrada en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Dr. Antonio Marques Firmino
Rector Encargado

Mgs. Walter Maldonado De La Cruz
Vicerrector Académico

Mgs. Antonio Manuel Marques G.
Vicerrector Administrativo

Lcda. Marielisa Marques G.
Representante Profesores (E)

Tnlga. Sonnia Aracely Gutiérrez C.
Representante Profesores (E)

Téc. Sup. Carlos Alberto Margues G.
Secretario General